

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/04/2018 “SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA”.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

- 1.** El objeto de los contratos por adjudicarse consiste en brindar a el Gobierno Municipal los servicios profesionales de asesoría técnica – legal, planeación legal, generación de estrategias jurídicas, atención y seguimiento de juicios en las áreas laborales y administrativas, incluyendo contestación de demandas y reconveniones que se entablen en contra de el municipio, representación en audiencias, rendir y objetar todo tipo de pruebas, articular y absolver posiciones, recusar jueces y funcionarios, ejecutar embargos, transigir, gestionar otorgamiento de garantías y todo lo necesario y concerniente para interponer o contestar recursos legales en los que intervenga el Gobierno Municipal, así como elaboración de contratos.
- 2.** Además de los conceptos antes mencionados, también formarán parte de las obligaciones de los contratos la totalidad de actividades que tengan relación con aspectos jurídicos.
- 3.** Los interesados deberán incluir en su propuesta económica el costo mensual por la prestación de los servicios profesionales.
- 4.** La de pagos será mensual, cubriéndose el monto en pago vencido a 15 días naturales posteriores al corte de mes y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de 15 días respecto a la prestación del servicio.
- 5.** Serán adjudicados dos contratos de prestación de servicios, por lo que, los interesados deberán contemplar que la totalidad de la carga laboral estará dividida en partes proporcionales, por lo cual, su cotización no deberá considerar una cobertura del 100% de la carga de trabajo.
- 6.** La modalidad de prestación simultánea se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la prestación de los servicios en el supuesto de adjudicarse sólo a una fuente.
- 7.** Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que, una vez fenecida su vigencia, el proveedor deberá suspender la prestación del servicio.